



**“SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y
MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-26BIS



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LUZ MARÍA MEZQUITAN RENTERIA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA LGA DE LA FRONTERA, S. DE R.L. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando los artículos 29 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestal **21601 y 21101**



1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-08-26BIS, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de dictamen económico y fallo de fecha 24 de junio de 2026, se adjudicó el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA" correspondiente para los paquetes 1, 2, 3, 5 y 6 a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

1.8.- Las obligaciones a cargo de "El Municipio" conforme a este contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que acredita la personalidad con la que comparece y la existencia legal de su representada con el primer testimonio del instrumento público número **3,289** (tres mil doscientos ochenta y nueve) **Volumen 48** (cuarenta y ocho), de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del **Licenciado GIBER CARLOS RAMOS RAMIREZ**, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Poblado Guadalupe Victoria de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, México, Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, con Folio Mercantil Electrónico N-2022007261 de fecha primero de febrero de dos mil veintidós.

2.2.- Que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en **Calle Río Culiacán Número 1445 interior 5 de la Colonia Santa Rosalía de esta Ciudad, Código Postal No. 21270** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **CLF211209LX3**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número **AYTOMXL-OM-ADQ-08-26BIS**, referente al **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”** de lo cual deriva el presente contrato.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. – El contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, ajustándose en su ejercicio de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Tomando como base la propuesta la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor” en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número **AYTOMXL-OM-ADQ-08-26BIS**, “Las Partes” convienen que el presente contrato referente al **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**, suscribiéndose el presente contrato de la siguiente manera:

PAQUETE 1: Con un monto mínimo de \$ 1,523,412.58 M.N. (un millón quinientos veintitrés mil cuatrocientos doce pesos 58/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor



Agregado y un monto máximo de \$2,573,006.54 M.N. (dos millones quinientos setenta y tres mil seis pesos 54/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

PAQUETE 2: Con un monto mínimo de \$ 1,346,768.75 M.N. (un millón trescientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$1,875,529.18 M.N. (un millón ochocientos setenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos 18/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

PAQUETE 3: Con un monto mínimo de \$ 1,292,140.13 M.N. (un millón doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta pesos 13/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$1,919,354.48 M.N. (un millón novecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

PAQUETE 5: Con un monto mínimo de \$ 154,921.39 M.N. (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos 39/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$224,584.86 M.N. (doscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

PAQUETE 6: Con un monto mínimo de \$ 112,222.84 M.N. (ciento doce mil doscientos veintidós pesos 84/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$203,763.62 M.N. (Doscientos tres mil setecientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Conforme a la suma de los paquetes adjudicados resulta un contrato por un monto mínimo de \$4,429,465.69 M.N. (cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 69/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$6,796,238.68 M.N. (seis millones setecientos noventa y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. – PLAZO Y FORMA DE PAGO. - “Las Partes” acuerdan que la entrega de los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en un **plazo máximo de 08 (ocho) días naturales** contados a partir de la fecha de emisión del pedido correspondiente en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia número 998 Centro Cívico, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas. **NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DEL PEDIDO SOLICITADO.**

Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados conforme a las necesidades de “El Municipio” durante el periodo de vigencia del mismo; mediante la elaboración de



pedidos entregados por medios electrónicos a "El Proveedor" por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "El Proveedor", quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión del suministro.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.- Los bienes objeto del presente contrato se garantizarán por un periodo de 6 (seis) meses por la subpartida del paquete adjudicado, dicho periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega del pedido de los bienes materia de la presente licitación, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios que en su caso presenten los bienes suministrados. El Licitante ganador será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.- El importe total de cada pedido, se cubrirá el 100% (cien por ciento) una vez suministrada la totalidad del mismo, lo anterior, a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, posteriormente se entregará una factura por cada pedido entregado anexando el documento de validación del SAT en el Departamento de Recursos Materiales a la Oficialía Mayor de Gobierno Municipal de Mexicali; el pago se realizará a Tesorería municipal en pesos mexicanos, en un plazo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

"El Proveedor" deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados, número de contrato y su concepto. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF), y enviarse al correo electrónico que se le indique.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios que corresponda a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales. Mismos que entregaran los bienes suministrados por "El Proveedor" a las áreas correspondientes, estas también sellaran de recibido y validaran con la firma de los titulares de



la coordinación administrativa de cada dependencia tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite de pago.

"El Municipio" tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio a "El Proveedor" en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería quien programará el pago correspondiente a partir de la documentación sea recibida libre de error, sin exceder el plazo con lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A" y conforme a las Propuestas Técnica y Económica presentadas por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-08-26BIS, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un dolo o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a).- Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b).- La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.



c).- "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d).- Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- REALIZACIÓN.- Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio" en la cláusula quinta del presente contrato, conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

DÉCIMA.- PROHIBICIONES.- "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, BCN, y/o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$1,019,435.80 M.N. (un millón diecinueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 3ro fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California y el punto 29 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-08-26BIS

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a).- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b).- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los



defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.

c).- En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.

d).- Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e).- La póliza de fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f).- Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

g).- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable



Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a).- Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b).- Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA TERCERA.- RECISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I.- Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II.- Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III.- Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV.- Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V.- Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI.- Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.



VII.- Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PARTES CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

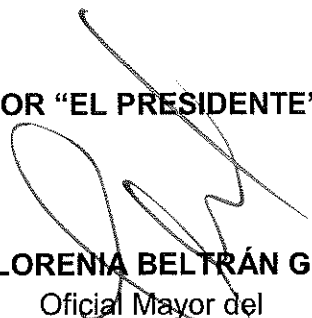
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

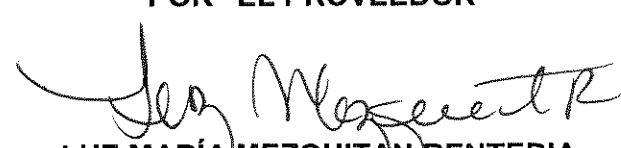
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de tres testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **26 días del mes de junio de 2026.**

POR "EL PRESIDENTE"


CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ

Oficial Mayor del
XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PROVEEDOR"


LUZ MARÍA MEZQUITA RENTERÍA

Apoderada Legal de la Persona Moral
COMERCIALIZADORA LGA DE LA
FRONTERA, S. DE R.L.

TESTIGO


FERNANDO GARCÍA MONTAÑO

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C

TESTIGO


YANETTE NAYA MENDOZA

Coordinadora Administrativa de la Oficialía
Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de suministro No.01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-26BIS celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y COMERCIALIZADORA LGA DE LA FRONTERA, S. DE R.L para el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

PARTIDA: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							
PAQUETE 1					LICITANTE: COMERCIALIZADORA LGA DE LA FRONTERA, S. DE R.L.		
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			MÍN	MÁX		MIN	MAX
1	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR DE ¾.	PZAS	63	82	\$19.64	\$1,237.32	\$1,610.48
2	BATERIA ALCALINA "AA" PAQUETE C/4 (PILAS).	PAQUETE	78	152	\$148.30	\$11,567.40	\$22,541.60
3	BATERIA ALCALINA "AAA" PAQUETE C/4 (PILAS).	PAQUETE	88	165	\$161.67	\$14,226.96	\$26,675.55
4	BLOCK AMARILLO RAYADO TAMAÑO CARTA DE 50 HOJAS.	BLOCK	128	251	\$41.97	\$5,372.16	\$10,534.47
5	BORRADOR DE BARRA DE MIGAJÓN COLOR BLANCO CON PROTECTOR.	PZAS	196	273	\$12.19	\$2,389.24	\$3,327.87
6	BORRADOR PARA PIZARRON DE ACRILICO SUPERFICIE SECA.	PZAS	30	62	\$20.33	\$609.90	\$1,260.46
7	BROCHE 7 CM CON 50 JUEGOS.	CAJA	230	496	\$88.23	\$20,292.90	\$43,762.08
8	BROCHE 3 1/2" (8.9 CM) CON 50 JUEGOS.	CAJA	137	334	\$98.03	\$13,430.11	\$32,742.02
9	BROCHE METALICO CHICO SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-02) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	558	960	\$10.03	\$5,596.74	\$9,628.80
10	BROCHE METALICO GRANDE (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-10) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	255	428	\$72.63	\$18,520.65	\$31,085.64
11	BROCHE METALICO MEDIANO (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-05) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	407	740	\$23.15	\$9,422.05	\$17,131.00
12	CAJA DE ARCHIVO MUERTO CARTA/OFICIO CON TAPA SEPARADA. MODELO DE REFERENCIA 703.	PIEZA	256	391	\$93.53	\$23,943.68	\$36,570.23
13	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO CONTABLE CON BROCHE, TAMAÑO CARTA.	PZAS	169	261	\$125.90	\$21,277.10	\$32,859.90
14	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA MODELO DE REFERENCIA 701.	PZAS	76	122	\$154.00	\$11,704.00	\$18,788.00
15	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO MODELO DE REFERENCIA 702.	PZAS	396	556	\$195.03	\$77,231.88	\$108,436.68

Según CCL



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



16	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1 1/2".	PZAS	77	145	\$80.56	\$6,203.12	\$11,681.20
17	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 2".	PZAS	106	195	\$63.63	\$6,744.78	\$12,407.85
18	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 2".	PZAS	263	399	\$102.80	\$27,036.40	\$41,017.20
19	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1".	PZAS	230	351	\$77.41	\$17,804.30	\$27,170.91
20	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 4".	PZAS	214	370	\$230.77	\$49,384.78	\$85,384.90
21	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 5".	PZAS	219	365	\$277.20	\$60,706.80	\$101,178.00
22	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 3".	PZAS	260	405	\$132.56	\$34,465.60	\$53,686.80
23	CARTULINA OPALINA BLANCA 8 1/2 X 11 C/100 HOJAS.	RESMA	41	68	\$153.25	\$6,283.25	\$10,421.00
24	CESTO PARA BASURA DE PLASTICO DE 7 GLS. COLOR NEGRO.	PZAS	28	66	\$102.74	\$2,876.72	\$6,780.84
25	CINTA ADHESIVA PARA SELLADO DE CAJAS 2" X 55 YDS. CRISTALINO.	PZAS	261	467	\$28.70	\$7,490.70	\$13,402.90
26	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 3/4" X 36 YDS.	PZAS	683	1237	\$26.89	\$18,365.87	\$33,262.93
27	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 1/2" X 36 YDS.	PZAS	68	134	\$23.27	\$1,582.36	\$3,118.18
28	CINTA CORRECTORA BLANCO 4,2 mm X 8m O 10m.	PZAS	671	998	\$25.08	\$16,828.68	\$25,029.84
29	CLIP MARIPOSA CHICO NO.2 CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	134	259	\$58.59	\$7,851.06	\$15,174.81
30	CLIP MARIPOSA GRANDE NO.1 CAJA CON 12 PZAS.	CAJA	135	259	\$33.33	\$4,499.55	\$8,632.47
31	CLIPS JUMBO CANT. 100	CAJA	366	708	\$28.54	\$10,445.64	\$20,206.32
32	CLIPS STANDAR # 1 CANT. 100	CAJA	800	1427	\$10.88	\$8,704.00	\$15,525.76
33	COJIN PARA SELLO CHICO, NO. 1 PLASTICO NEGRO.	PZAS	41	85	\$47.22	\$1,936.02	\$4,013.70
34	COJIN PARA SELLO GRANDE, NO. 2 PLASTICO NEGRO.	PZAS	37	78	\$77.86	\$2,880.82	\$6,073.08
35	CUENTA FACIL O CERA PARA CONTAR.	PZAS	204	307	\$74.45	\$15,187.80	\$22,856.15
36	DESENGRAPADORA MANGO DE PLASTICO NEGRO/AZUL.	PZAS	301	468	\$17.90	\$5,387.90	\$8,377.20
37	DESPACHADOR PARA CINTA ADHESIVA DE 12 MM A 18 MM DE ANCHO.	PZAS	131	219	\$65.93	\$8,636.83	\$14,438.67
38	ENGRAPADORA ESTANDAR METALICA CON ANTIDERRAPANTE, MODELO DE REFERENCIA B440.	PZAS	200	303	\$197.38	\$39,476.00	\$59,806.14
39	ETIQUETAS BLANCAS P/IMP LASER 1 x 2 5/8 CAJA CON 3000 ETIQUETAS.	CAJA	29	39	\$356.90	\$10,350.10	\$13,919.10
40	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD INK JET PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	35	71	\$316.59	\$11,080.65	\$22,477.89
41	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD LASER PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	12	30	\$477.85	\$5,734.20	\$14,335.60



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



42	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	7	16	\$431.97	\$3,023.79	\$6,911.52
43	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE. CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	7	16	\$429.31	\$3,005.17	\$6,868.96
44	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA 3 POSICIONES C/100 PZS.	CAJA	343	587	\$341.58	\$117,161.94	\$200,507.46
45	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO 3 POSICIONES C/100 PZS.	CAJA	115	202	\$549.29	\$63,168.35	\$110,956.58
46	GRAPA STANDAR, CAJA CON 5000 PZAS.	CAJA	660	1041	\$27.39	\$18,077.40	\$28,512.99
47	LAPICERO DE 0.5 MM. MODELO DE REFERENCIA M-301.	PZAS	204	320	\$42.02	\$8,572.08	\$13,446.40
48	LAPIZ BICOLOR TIPO ESCOLAR AZUL/ROJO DE MADERA.	PZAS	3	6	\$7.74	\$23.22	\$46.44
49	LAPIZ NO. 2, CON BORRADOR PAQUETE CON 12 PIEZAS.	PAQUETE	174	293	\$101.12	\$17,594.88	\$29,628.16
50	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA HOJA COLOR VERDE DE 6 X 9 DE 70 A 80 HOJAS.	PZAS	413	699	\$30.87	\$12,749.31	\$21,578.13
51	LIBRETA UNIVERSITARIA RAYA 1200-R 200 HOJAS.	PZAS	15	28	\$171.07	\$2,566.05	\$4,789.96
52	LIBRO DE ACTAS DE 150 PAGINAS NO. 476	PZAS	5	14	\$411.01	\$2,055.05	\$5,754.14
53	LIBRO DE ACTAS DE 300 PAGINAS NO. 476	PZAS	34	54	\$545.04	\$18,531.36	\$29,432.16
54	LIBRO DE ACTAS DE 500 PAGINAS NO. 476	PZAS	15	27	\$722.24	\$10,833.60	\$19,500.48
55	LIGA NO. 18 PAQUETE DE 1 LB. 3" X 1/16"	PQTE	129	216	\$78.54	\$10,131.66	\$16,964.64
56	LIQUIDO CORRECTOR BLANCO DE 20 ML.	FRASCO	305	503	\$18.30	\$5,581.50	\$9,204.90
57	MARCA TEXTOS FLUORESCENTES COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL.	CAJA	234	359	\$216.49	\$50,658.66	\$77,719.91
58	MARCADOR DE TINTA BLANCO, PUNTA CONICA, ANCHO DE LINEA 5.5 - 6.5 MM MODELO DE REFERENCIA: WHITE 100 W	PZAS	12	15	\$87.29	\$1,047.48	\$1,309.35
59	MARCADOR PERMANENTE, COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL.	CAJA	100	168	\$279.56	\$27,956.00	\$46,966.08
60	MARCADOR PUNTA ULTRA FINA NEGRO O AZUL MODELO DE REF. 1812793.	PZAS	244	339	\$23.92	\$5,836.48	\$8,108.88
61	MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL.	CAJA	93	147	\$274.73	\$25,549.89	\$40,385.31
62	MASKING TAPE 3/4 in x 55 YARDAS O 50 METROS COMO MINIMO.	PZAS	39	59	\$28.88	\$1,126.32	\$1,703.92
63	MASKING TAPE DE 2" in x 55 YARDAS O 50 METROS COMO MINIMO	PZAS	49	78	\$76.52	\$3,749.48	\$5,968.56
64	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	173	311	\$206.73	\$35,764.29	\$64,293.03
65	NOTAS ADHESIVAS 1 1/2 X 2 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	119	196	\$57.92	\$6,892.48	\$11,352.32
66	NOTAS ADHESIVAS (BANDERAS) GRANDES, MEDIDAS DE REFERENCIA 25,4 MM X 43,2 MM. PAQUETE CON 100 PIEZAS.	PZAS	67	126	\$124.04	\$8,310.68	\$15,629.04



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



67	NOTAS ADHESIVAS (BANDERITAS) CHICAS, MEDIDAS DE REFERENCIA 11,9 MM X 43,1 MM.	PZAS	327	576	\$103.86	\$33,962.22	\$59,823.36
68	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	218	384	\$121.18	\$26,417.24	\$46,533.12
69	NOTAS ADHESIVAS RAYADO 4 X 6 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	124	225	\$288.97	\$35,832.28	\$65,018.25
70	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO CARTA. CON 100 HOJAS.	PAQUETE	20	33	\$ 141.57	\$2,831.40	\$4,671.81
71	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO OFICIO CON 100 HOJAS.	PAQUETE	17	23	\$196.35	\$3,337.95	\$4,516.05
72	PAPEL FOTOGRAFICO 8.5" X 11" PAQUETE DE 25 HOJAS.	PAQUETE	11	25	\$196.43	\$2,160.73	\$4,910.75
73	PASTAS PARA ENGARGOLAR T/CARTA VARIOS COLORES PAQUETES C/25 JUEGOS.	PQTE	5	18	\$347.15	\$1,735.75	\$6,248.70
74	PEGAMENTO EN BARRA 0.28 oz (7.9 g) CAJA C/12 PZAS (PERMANENT GLUE STIC).	CAJA	37	100	\$150.80	\$5,579.60	\$15,080.00
75	PERFORADORA DE DOS HOYOS METALICA COLOR NEGRO PARA 30 HOJAS.	PZAS	32	58	\$176.77	\$5,656.64	\$10,252.66
76	PERFORADORA DE TRES HOYOS METALICA COLOR NEGRO AJUSTABLE, PARA 12 HOJAS.	PZAS	53	93	\$247.22	\$13,102.66	\$22,991.46
77	PERFORADORA MANUAL, MANIJA EN FORMA DE T, 3 HOYOS. CAPACIDAD PARA 40 HOJAS.	PZAS	7	12	\$ 3,430.65	\$24,014.55	\$41,167.80
78	PINS DE COLORES CABEZA DE PLASTICO CAJA C/100.	CAJA	36	75	\$48.82	\$1,757.52	\$3,661.50
79	PLUMA PUNTO MEDIANO, COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	708	1090	\$76.47	\$54,140.76	\$83,352.30
80	PORTA CLIP'S MAGNETICO FORMA CUADRADA IMANTADO CHICO P/100 PZAS.	PZAS	69	120	\$34.53	\$2,382.57	\$4,143.60
81	PORTABORRADOR CON GRIP.	PZAS	89	140	\$36.67	\$3,263.63	\$5,133.80
82	PUNTILLAS 0.5 X 60 MM HB PARA LAPICERO 12 MINAS P/TUBO.	TUBOS	153	343	\$9.78	\$1,496.34	\$3,354.54
83	REFUERZO P/ CARPETA AUTO ADHESIVO CAJA CON 200 REFUERZOS.	CAJA	15	34	\$30.80	\$462.00	\$1,047.20
84	REGLA ACERO INOXIDABLE, EN LA PARTE POSTERIOR CON CORCHO DE 12 " ESQUINAS REDONDEADAS.	PZAS	159	289	\$36.31	\$5,773.29	\$10,493.59
85	REPUESTO PARA PORTABORRADOR CON 2 PIEZAS.	PQTE	62	97	\$40.31	\$2,499.22	\$3,910.07
86	SEPARADOR PARA CARPETA T/CARTA, PAQUETE CON 5 PIEZAS, CON CEJA TRANSPARENTE.	PQTE	890	1251	\$23.13	\$20,585.70	\$28,935.63
87	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/CARTA 3 1/2 X 6 3/8" c/500.	CAJA	20	35	\$173.25	\$3,465.00	\$6,063.75
88	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/OFICIO 4 1/8" X 9 1/2" c/500.	CAJA	8	17	\$344.88	\$2,759.04	\$5,662.96



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



89	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO. CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	92	93	\$338.18	\$31,112.56	\$31,450.74
90	SOBRE MANILA TAMAÑO DOBLE CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 12 x 15.5, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	18	35	\$646.80	\$11,642.40	\$22,638.00
91	SOBRE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 6 x 9, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	32	57	\$291.06	\$9,313.92	\$16,590.42
92	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 10 x 15, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	33	69	\$531.30	\$17,532.90	\$36,659.70
93	SOBRE PARA CD/DVD, COLOR BLANCO CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	143	282	\$204.44	\$29,234.92	\$57,652.08
94	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO CARTA.	PZAS	114	208	\$55.16	\$6,288.24	\$11,473.28
95	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO OFICIO	PZAS	65	122	\$51.17	\$3,326.05	\$6,242.74
96	TARJETAS BLANCAS 3 X 5 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE).	PQTE	30	43	\$18.36	\$550.80	\$789.48
97	TARJETAS BLANCAS 5 X 8 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE).	PQTE	61	91	\$49.09	\$2,994.49	\$4,467.19
98	TIJERAS APTAS PARA PAPEL, ACERO INOXIDABLE, ASAS DE PLASTICO, PUNTAS REDONDEADAS, TAMAÑO 8".	PZAS	272	455	\$34.51	\$9,386.72	\$15,702.05
99	TINTA DE ROLAPLICA PARA COJINES PARA SELLO CONT.NET. 60 ML.	PZAS	58	81	\$33.26	\$1,929.08	\$2,694.06
100	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE, GOTERO, VARIOS COLORES. 1 OZ. (TINTA PARA SELLO MAROMERO).	PZAS	116	171	\$163.43	\$18,957.88	\$27,946.53
101	VASO CONICO CAJA CON 25 PAQUETES, CAP. 4 A 4.50 ONZAS.	CAJA	2	5	\$1,645.88	\$3,291.76	\$8,229.40
102	VASO DE FOAM 6oz. CAJA C/40 PAQUETES.	CAJA	3	7	\$649.11	\$1,947.33	\$4,543.77
103	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA.	PIEZA	55	82	\$77.27	\$4,249.85	\$8,336.14
104	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO.	PIEZA	27	50	\$143.22	\$3,866.94	\$7,161.00
105	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA, PARA PARED.	PIEZA	32	57	\$206.75	\$6,616.00	\$11,784.75
106	FOLDER ACCOGRIP TAMAÑO CARTA CAPACIDAD 150 HOJAS.	PIEZA	24	36	\$38.98	\$935.52	\$1,403.28
107	PLUMON PUNTO FINO VARIOS COLORES MODELO DE REFERENCIA 181276	PZAS	181	255	\$21.97	\$3,976.57	\$5,602.35
108	HOJAS DE POLIPROPILENO EXPANDIBLES (PROTECTOR DE HOJA PARA CARPETA) TAMAÑO CARTA, USO RUDO, CON 25 PIEZAS.	PQTE	38	69	\$167.47	\$6,363.86	\$11,555.43
109	PAPEL OPALINA AMATI MARFIL 180 GRAMOS TAMAÑO CARTA C/100.	PQTE	31	52	\$385.35	\$11,945.85	\$20,038.20
SUBTOTAL						\$1,523,412.58	\$2,573,006.54
IVA 8%						\$121,873.01	\$205,840.52
TOTAL						\$1,645,285.59	\$2,778,847.06

[Firma]

[Firma]



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



PARTIDA: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA					LICITANTE: COMERCIALIZADORA LGA DE LA FRONTERA, S. DE R.L.		
PAQUETE 2	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
SUB PARTIDA			MIN	MAX		MIN	MAX
1	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA DE 20 LBS 96% BRILLO SUPER BLANCO.	RESMA	10860	14500	\$102.22	\$1,110,109.20	\$1,482,190.00
2	PAPEL BOND BLANCO T/DOBLE CARTA 20 LB 98% DE BLANCURA.	RESMA	80	127	\$274.89	\$21,991.20	\$34,911.03
3	PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO DE 20 LBS 98% BLANCURA.	RESMA	1105	1845	\$194.27	\$214,668.35	\$358,428.15
SUBTOTAL						\$1,346,768.75	\$1,875,529.18
IVA 8%						\$107,741.50	\$150,042.33
TOTAL						\$1,454,510.25	\$2,025,571.51

Partida: MATERIAL DE LIMPIEZA					LICITANTE: COMERCIALIZADORA LGA DE LA FRONTERA, S. DE R.L.		
PAQUETE 3 :							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			MÍN	MÁX		MIN	MAX
1	AROMATIZANTE AEROSOL DE 226 GRAMOS, VARIOS AROMAS.	PZA	177	269	\$45.05	\$7,973.85	\$12,118.45
2	AROMATIZANTE PARA DISPERSADOR AUTOMATICO, 180 GRAMOS, VARIOS AROMAS.	PZA	70	115	\$68.14	\$4,769.80	\$7,836.10
3	BASE METALICA PARA MOTA DE TRATADO DE 24", CON MANGO DE METAL.	PZA	71	89	\$154.65	\$10,980.15	\$13,763.85
4	BASE METALICA PARA MOTA DE TRATADO DE 36", CON MANGO DE METAL.	PZA	1	2	\$163.43	\$163.43	\$326.86
5	BOMBA DE HULE PARA DESTAPAR SANITARIO, TIPO INDUSTRIAL.	PZA	25	43	\$193.96	\$4,849.00	\$8,340.28
6	CEPILLO DE 24"X 2 1/2 DE ANCHO SIN MANGO CERDA FINA PARA BANQUETA DE 3" DE LARGO.	PZA	100	110	\$346.67	\$34,667.00	\$38,133.70
7	CEPILLO PARA LAVAR SANITARIO. (FIGURA DE BALAJ).	PZA	64	104	\$45.62	\$2,919.68	\$4,744.48
8	CEPILLO TIPO AYUNTAMIENTO DE 24"X 3 1/2 DE ANCHO SIN MANGO CERDA ANARANJADA DE 5" DE LARGO.	PZA	33	221	\$307.24	\$10,138.92	\$67,900.04
9	CEPILLO VENTANA 10" X 2 3/4 DE ANCHO CON CERDA DE 2" 1/2 DE LARGO.	PZA	93	105	\$129.94	\$12,084.42	\$13,643.70
10	CERA DE MUEBLES EN AEROSOL DE 333 GRAMOS.	PZA	26	62	\$112.03	\$2,912.78	\$6,945.86
11	CUBETA PARA TRAPEADOR CON EXPRIMIDOR DE 33.1 LITROS. COLOR AMARILLON CON 4 RUEDAS.	PZA	6	13	\$2,725.80	\$16,354.80	\$35,435.40
12	DESPACHADOR DE JABON LIQUIDO DE PLASTICO PARA PARED, CAPACIDAD PARA 800 MIL.	PZA	5	15	\$215.12	\$1,075.60	\$3,226.80
13	DESPACHADOR DE PLASTICO CON PALANCA, PARA TOALLA EN ROLLO.	PZA	5	14	\$884.73	\$4,423.65	\$12,386.22
14	DESPACHADOR DE PLASTICO, PARA PAPEL HIGIENICO JUNIOR.	PZA	5	15	\$334.95	\$1,674.75	\$5,024.25



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



15	ENVASE PARA ATOMIZADOR DE 1 LITRO, SIN GRADUACION.	PZA	13	41	\$16.75	\$217.75	\$686.75
16	FRANELA GRIS SIN ACEITE ROLLO DE 50 METROS.	ROLLO	4	10	\$ 1,375.03	\$5,500.12	\$13,750.30
17	JABON EN POLVO BIODEGRADABLE, SACO DE 10 KILOS.	SACO	297	352	\$444.68	\$132,069.96	\$156,527.36
18	JABON LIQUIDO P/TRASTES ARRANCAGRASA DE 2.8 LITROS.	PZA	109	156	\$167.47	\$18,254.23	\$26,125.32
19	LIMPIADOR LIQUIDO CON ACEITE DE PINO 3.785 LTS. (GALON).	GALON	363	662	\$155.93	\$56,602.59	\$103,225.66
20	LIMPIADOR MULTIUSOS PISOS Y BAÑOS, ANTIBACTERIAL, 1 LT AROMA SURTIDOS.	LITRO	3837	4073	\$45.05	\$172,856.85	\$183,488.65
21	MANGO PARA CEPILLO TIPO AYUNTAMIENTO PUNTA DE LAPIZ.	PZA	46	237	\$79.81	\$3,671.26	\$18,914.97
22	MOTA DE REPUESTO PARA TRAPEADOR, MATERIAL ALGODON DE 700 GRAMOS.	PZA	471	559	\$68.14	\$32,093.94	\$38,090.26
23	MOTA DE TRATADO DE 24" COLOR/AZUL.	PZA	62	85	\$109.72	\$6,802.64	\$9,326.20
24	MOTA DE TRATADO DE 36" COLOR/AZUL.	PZA	4	5	\$127.05	\$508.20	\$635.25
25	PALO CON ESTRUCTURA DE METAL REFORZADO PARA TRAPEADOR 64".	PZA	171	222	\$218.29	\$37,327.59	\$48,460.38
26	PALO PUNTA DE METAL UNIVERSAL.	PZA	35	53	\$82.00	\$2,870.00	\$4,346.00
27	PAPEL SANITARIO JUNIOR CON 200 METROS CAJA C/12 ROLLOS.	CAJA	730	1031	\$548.74	\$400,580.20	\$565,750.94
28	PASTILLAS SANITARIAS CON AROMA Y DESINFECTANTE, DE 80 GRAMOS CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	29	69	\$698.77	\$20,264.33	\$48,215.13
29	PISTOLA PARA ATOMIZADOR DE USO RUDO, PARA ENVASE DE 1 LITRO.	PZA	15	44	\$33.49	\$502.35	\$1,473.56
30	RECOGEDOR PARA BASURA DE LAMINA GALVANIZADA, CON MANGO DE MADERA, ALTURA 76 CENTIMETROS REFORZADO	PZA	275	431	\$86.62	\$23,820.50	\$37,333.22
31	RECOGEDOR PARA BASURA DE LAMINA GALVANIZADA, REFORZADO, CON MANGO DE MADERA, TAMAÑO JUMBO.	PZA	30	63	\$155.93	\$4,677.90	\$9,823.59
32	TOALLA AZUL SCOTT EN ROLLO INDIVIDUAL DE 55 HOJAS, MEDIDAS: 27.9 CM X 26.4 CM.	ROLLO	47	81	\$60.35	\$2,836.45	\$4,888.35
33	TOALLA CAFÉ PARA MANOS EN ROLLO, LARGO 106 METROS, CAJA CON 12.	CAJA	160	278	\$739.81	\$118,369.60	\$205,667.18
34	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA EN PAQUETE DE 250 HOJAS, CAJA CON 12.	CAJA	183	274	\$492.78	\$90,178.74	\$135,021.72
35	DETERGENTE EN POLVO, SACO DE 9 KILOS	SACO	157	259	\$300.30	\$47,147.10	\$77,777.70
SUBTOTAL						\$1,292,140.13	\$1,919,354.48
IVA 8%						\$103,371.21	\$153,548.36
TOTAL						\$1,395,511.34	\$2,072,902.84



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Partida: MATERIAL DE LIMPIEZA					LICITANTE: COMERCIALIZADORA LGA DE LA FRONTERA, S. DE R.L.		
PAQUETE 5 :							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			MÍN	MÁX		MIN	MAX
1	ACEITE PARA MOTA DE TRATADO DE 3.785 LTS.	GALON	23	29	\$288.75	\$6,641.25	\$8,373.75
2	ACIDO MURIATICO 3.785 LTS.	GALON	122	142	\$115.50	\$14,091.00	\$16,401.00
3	CLORO, DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR CONCENTRADO, TIPO AMERICANO DE 3.785 LTS.	GALON	1369	1671	\$68.14	\$93,283.66	\$113,861.94
4	DESENGRASANTE EN BASE A EXTRACTO DE NARANJA, DE 3.785 LTS.	GALON	109	276	\$103.95	\$11,330.55	\$28,690.20
5	GEL ANTIBACTERIAL, MATA EL 99% DE HONGOS Y BACTERIAS. 3.785 LTS.	GALON	25	54	\$228.69	\$5,717.25	\$12,349.26
6	JABON LIQUIDO PARA MANOS DE 3.785 LTS.	GALON	235	446	\$94.71	\$22,256.85	\$42,240.66
7	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS DE 3.785 LTS.	GALON	33	55	\$48.51	\$1,600.83	\$2,668.05
SUBTOTAL						\$154,921.39	\$224,584.86
IVA 8%						\$12,393.71	\$17,966.79
TOTAL						\$167,315.10	\$242,551.65

Partida: MATERIAL DE LIMPIEZA					LICITANTE: COMERCIALIZADORA LGA DE LA FRONTERA, S. DE R.L.		
PAQUETE 6 :							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			MÍN	MÁX		MIN	MAX
1	BOLSA NEGRA REFORZADA 44 GAL. CAJA C/100 PZA CAL. 1.5	CAJA	8	14	\$918.23	\$7,345.84	\$12,855.22
2	BOLSA NEGRA REFORZADA 48 GAL. CAJA C/100 PZA CAL. 1.4	CAJA	45	73	\$963.85	\$43,373.25	\$70,361.05
3	BOLSA NEGRA REFORZADA, 7 GAL.CAJA C/1000 PZA.	CAJA	75	147	\$820.05	\$61,503.75	\$120,547.35
SUBTOTAL						\$112,222.84	\$203,763.62
IVA 8%						\$8,977.83	\$16,301.09
TOTAL						\$121,200.67	\$220,064.71